

PODER GENERAL

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy, día doce (12) de Abril de dos mil doce (2012); comparecen la compañía **SYRIUS LLC** (en adelante "MANDANTE"), debidamente representada por su Manager la compañía **ELARA GROUP CORP.**, quien a su vez está debidamente representada por su Director y Presidente **ROUSANT S.A.**, legalmente representada por Martha Salazar; con el propósito de emitir el poder que a continuación se detalla:

SEGUNDA: PODER GENERAL.-

La **MANDANTE** mediante el presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Alejandro Ponce Villacís (en adelante "APODERADO GENERAL) con cédula de ciudadanía uno siete cero siete siete cinco uno nueve cuatro cinco (C.C. 170775194-5), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito para que en nombre y representación de la **MANDANTE**, pueda representarla legalmente en la República de Ecuador sin limitaciones en todos actos, contratos, etc., al amparo de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. En este sentido, sin que esto implique limitación al presente poder, el **APODERADO GENERAL** podrá realizar, entre otros, los siguientes actos con plenitud de competencia, atribuciones y facultades: **UNO.-** a) Intervenir, en las Juntas Generales de las compañías en las que la **MANDANTE** es accionista, en todas las decisiones y deliberaciones de dichas compañías, con un voto por cada acción o participación que la **MANDANTE** posea dentro de dicha compañía. b) Pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados por la Ley de Compañías. c) Suscribir todo documento, Contrato, formulario, etc., a nombre de la **MANDANTE** siempre y cuando convenga a sus intereses. **DOS.-** Se confiere poder también para iniciar o intervenir dentro de conflictos legales, pudiendo el **APODERADO GENERAL** realizar actos de disposición de derechos, tales como el desistimiento o la transacción. El **APODERADO GENERAL** queda facultado para representar a la **MANDANTE** en caso de arbitraje, mediación o intervenir en cualquier otro tipo de método alternativo de solución de conflictos. **TRES.-** Suscribir a nombre de la **MANDANTE**, contratos de compraventa de acciones o participaciones de compañías en el Ecuador a nombre de la **MANDANTE**, así como las correspondientes escrituras públicas de cesión de participaciones o las notas de cesión de acciones de las compañías; Suscribir en el Ecuador a nombre de la **MANDANTE**, la carta de comunicación dirigida a los Representantes Legales de las

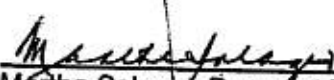




compañías mediante las cuales se comunica la cesión de participaciones o acciones; Suscribir y retirar en el Ecuador a nombre de la MANDANTE el título de participaciones o acciones que emitan las compañías una vez que se perfeccione la transferencia de las participaciones o acciones; Suscribir en el Ecuador a nombre de la MANDANTE, cualquier documento relacionado con el cumplimiento del presente mandato. La actuación del APODERADO GENERAL a través de otros representantes con iguales facultades no implicará la revocación del presente poder. **CUATRO.-** En caso de dudas en la interpretación del presente poder, deberá entenderse que el APODERADO GENERAL tiene facultad para el acto que se trate, pudiendo realizar todos los actos que el MANDANTE pudieren efectuar por sí mismos. **CINCO.-** El APODERADO GENERAL podrá otorgar poderes especiales o generales, submandatos, sustituir este poder, revocar sustitutos y nombrar nuevos, reservándose siempre la facultad de reasumir personería en cualquier momento, sin que ello implique la revocación tácita de la sustitución. **SEIS.-** Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, suspensión, sustitución, renuncia o cualquier otro acto que lo altere, en los lugares que haya sido presentado. **SIETE.-** Este poder general se realiza para surtir efectos en la República del Ecuador.

Por: SYRIUS LLC




Martha Salazar, Passport No. 1672926
Representante Legal de ROUSANT S.A.
Director y Presidente de ELARA GROUP CORP.
Manager de SYRIUS LLC

Yo, Licda CARMEN E TAPIA DIAZ, SUPLENTE Notaria
Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-301-967

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)
es(son) auténtica(s).

Panamá, **23 ABR 2012**



Testigos

Testigos


Licda. CARMEN E. TAPIA DIAZ, SUPLENTE
Notaria Pública Duodécima

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

24 ABR 2012

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/timbre

10 Firma



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento